

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2007 00067 00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

Mediante auto de fecha 10 de octubre de 2017 (fol. 432 C.3) el Magistrado CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO, se declaró impedido para conocer del presente asunto, aduciendo que se encuentra incurso en la causal 3¹ del artículo 150 del C.P.C., aplicable por remisión expresa del artículo 160 del C.C.A.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es hijo del doctor EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA, quien funge como mandatario del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

Pues bien, en efecto, a folio 425 de este cuaderno, le fue otorgado poder al doctor EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA, como apoderado del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, a quien se le reconocerá personería en este mismo auto.

Conforme lo anterior, considera la suscrita que se configura la causal invocada por el Magistrado, por tal razón se declara fundado y se ACEPTA EL IMPEDIMENTO manifestado.

En consecuencia, se ASUME CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, en la etapa procesal en que se encuentra.

De otro lado, se reconoce personería al doctor EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA como apoderado del DEPARTAMENTO DEL VAUPES, conforme al

¹ “3. Ser el juez cónyuge o **pariente de** alguna de las partes o de su representante **o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad**, segundo de afinidad o primero civil.”

documento mencionado que se presentó en debida forma junto con sus anexos a folios 425 a 429 ibídem.

Finalmente, vencido el término para los efectos del auto del 28 de julio de 2017 (fol. 401) se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

En firme este auto, regrese el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada